

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4605** *ORDEN de 6 de febrero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 577/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.462 promovido por don Aurelio Fernández Alvarez (Industrias AFRAASA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 577/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.462, promovido por don Aurelio Fernández Alvarez (Industrias AFRAASA), sobre infracción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de diciembre de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que anulamos y en su lugar estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez como propietario de Industrias AFRAASA contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de octubre de 1984 y 26 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición en cuanto fijó la cuantía de la sanción en 1.327.530 pesetas, cantidad que anulamos y en su lugar declaramos que la sanción a imponer es la de 265.506 pesetas, confirmando en lo restante las resoluciones administrativas impugnadas. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4606** *ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de conejos de granja para su sacrificio. Campaña 1990.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de conejos vivos de granja, formulada por «CUIM, Sociedad Anónima» (Cuenca); «Bozano, Sociedad Limitada» (Toledo); «Conejosa-Cunimil, Sociedad Anónima» (Lugo); «Hermi, Sociedad Anónima» (Valladolid), «Conejos Plaza» (Toledo), y acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo que regirá durante la campaña 1990/1991, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.<sup>º</sup> La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de febrero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO

### Contrato-tipo

*Contrato de compraventa de conejos vivos de granja para su sacrificio. Campaña 1990*

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

De una parte y como vendedor, don ..... con DNI o CIF ..... , y con domicilio en ..... acogido al régimen ..... a efectos de IVA. Actuando en nombre propio, como ganadero de la producción de contratación o actuando como ..... de ..... con código de identificación fiscal ..... , denominada ..... , y con domicilio social en ..... , y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (1) ..... y en la que se integran los productores que adjunto se relacionan, con sus respectivos números de explotación cúnica y producciones objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador ..... código de identificación fiscal ..... , con domicilio en ..... , provincia de ..... , representado en este acto por don ..... , como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (1) ..... .

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ..... , conciernen el presente contrato de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.-Objeto de contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... conejos para su sacrificio.

Los conejos a que se refiere el presente contrato pertenecerán a las razas que usualmente se utilizan en granjas y serán cebados en las siguientes explotaciones:

Nombre de la explotación	Término municipal	Registro explotación	Número de animales	Razas

El vendedor se obliga a no contratar los conejos objeto de este contrato con ninguna otra industria.

A petición del comprador las conejas reproductoras pueden ser inspeccionadas a la iniciación del presente contrato.

#### Segunda.-Especificaciones de calidad.

Los conejos objeto del presente contrato se adaptarán a las siguientes características:

Peso: El peso del animal-tipo estará comprendido entre los 1,750 kilogramos peso vivo mínimo y los 2,200 kilogramos peso vivo máximo, si bien el peso vivo máximo podrá sufrir variación al alza si las dos partes lo estiman procedente, fijándose en este caso las penalizaciones a partir del nuevo tipo máximo.

Se establece el nuevo tipo máximo en ..... kilogramos (2).

Alimentación: La alimentación será con piensos compuestos equilibrados y, si se estima procedente por el cunicultor, complementada con germinados de cereales (forraje hidropónico).

Penalización: Por los excesos o faltas de peso sobre los estipulados como tipo en contrato será descontado por el comprador: El 5 por 100 del valor del animal, en los primeros 100 gramos; el 10 por 100, en los segundos 100 gramos, y el 20 por 100 en los terceros 100 gramos, siendo rechazado cualquier animal que supere el 20 por 100 de los pesos por defecto o por exceso.

#### Tercera.-Calendario de entrega.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a retirar los animales objeto del contrato con el siguiente calendario de entregas:

(1) Documento acreditativo de la representación.

(2) Relléñese si procede.